



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 07 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente N° 03466115, que contiene la Nota Informativa N° 043-2024-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OA, el Director de la Oficina de Administración, a través del Oficio N° 731-2024-DIRESA L.U.E.SBSCY-DE-OA-RRHH, solicita la conformación del comité evaluador del Proceso de Concurso Interno: Ascenso, Reasignación, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 N° 003-2024-SBS CAÑETE YAUYOS de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, a través del Oficio N° 731-2024-DIRESA L.U.E.SBSCY-DE-OA-RRHH, solicita la conformación del comité evaluador del Proceso de Concurso Interno: Ascenso, Reasignación, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 N° 003-2024-SBS CAÑETE YAUYOS de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que “Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los / casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;



Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 07 NOV. 2024

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, entre ellos la contratación de personal por suplencia;



Que, el Artículo 28 del mencionado cuerpo legal, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";



Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General N° 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Evaluador para el Proceso de Concurso Interno: Ascenso, Reasignación, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 N° 003-2024-SBS CAÑETE YAUYOS de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, la misma que estará integrado de la siguiente forma:

CARGOS	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ	BACH. DIANA ZOILA CAMPOS CUBILLAS
MIEMBRO	OBST. ROSAURA MARQUINA CRUZ	M.C. ODRIN CUSTODIO ROJAS
MIEMBRO	TAP. MARIA MERCEDES GONZALES PEÑA	JULISSA LILI RAMOS PACHAS





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 07 NOV. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO - El comité conformado deberá ejercer sus funciones en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el precitado Comité, solicite la participación de un representante de los trabajadores, con la finalidad que participe en calidad de Veedor de los actos relacionados con el proceso que tenga a bien realizar el citado comité.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyes (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYES
M.C. CRISTIAN ALFREDO PÉREZ FRANCO
C.M.R. 37621
DIRECTOR EJECUTIVO
DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYES



- CAPI/OCR/VRAPB/LDTC/AMJD
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Administración
() Unidad de Recursos Humanos
() Portal Institucional
() Área de Legajo
() Interesados
() Archivo

